

Bogotá D.C., abril de 2021

Señores

**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D

**Demandante:** María Constanza de Castro López

**Demandado:** Air France S.A.

**Referencia:** Proceso Declarativo

**Radicado:** 11001400303020140011700

**Asunto:** Recurso de reposición

**JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO HOYOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando calidad de representante legal de **AIR FRANCE S.A.**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto fechado el 31 de marzo de 2022, mediante el cual el Despacho ordenó decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT's a nombre de la sociedad demandada.

#### **OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA**

El artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante "CGP") dispone que *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen"*.

Adicionalmente, frente al término para instaurar oportunamente el recurso, dicho artículo establece que *"Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"*.

En el caso en concreto, el auto fechado el 31 de marzo de 2022 fue notificado mediante anotación en el estado del 1 de abril del mismo año, por lo cual el presente escrito se radica en término y oportunidad.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

##### **FALTA DE NECESIDAD EN EL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

Frente a la necesidad de decretar una medida cautelar, ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-379 de 2004, lo siguiente:

*“La medida cautelar acusada busca evitar el incumplimiento de lo decidido por el juez en la sentencia, cuando el demandado efectúa actos tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Situaciones de hecho en las que se puede encontrar o colocar el demandado y que en manera alguna tienen la connotación de una presunción de mala fe”.*

En ese mismo orden de ideas, en Sentencia T-206 de 2017 señaló la finalidad del decreto de las medidas cautelares en el siguiente sentido:

*“En el sistema jurídico colombiano, las medidas cautelares encuentran su principal regulación en el Código General del Proceso, y previamente en el Código de Procedimiento Civil. Estas medidas encuentran su razón de ser en la necesidad de prevenir las contingencias que puedan sobrevenir sobre las personas y/o los bienes, de manera tal que se asegure la ejecución del fallo correspondiente”.*

Con base en lo mencionado, se puede concluir que la finalidad del decreto de las medidas cautelares es asegurar el cumplimiento por parte del demandado de la sentencia condenatoria, evitando que el mismo pueda ejecutar actos tendientes a insolventarse.

Ahora bien, en el caso en concreto no es necesario el decreto de la retención y embargo de dineros de la aerolínea, toda la vez que el 1 de abril de 2022 se constituyó a órdenes del Juzgado un depósito judicial por el valor de COP \$3.305.778,00, equivalente a la suma por la cual el Despacho libró mandamiento de pago a favor de la demandante. Lo anterior, junto con la constitución del depósito judicial del 8 de agosto de 2019 demuestra la clara intención de la sociedad demandada de cumplir con el pago y dar por terminado el proceso.

## SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos se solicita:

**PRIMERA:** Revocar el auto fechado el 31 de marzo de 2022, mediante el cual el Despacho ordenó el embargo y retención de dineros de la demandada toda vez que el 1 de abril de 2022 se constituyó, a órdenes del Juzgado, un depósito judicial por el valor de COP \$3.305.778,00.

**SEGUNDA:** Ordenar la entrega a la demandante de los depósitos judiciales constituidos por **AIR FRANCE S.A.** en el marco del proceso en referencia.

**TERCERO:** Decretar la terminación del proceso toda vez que la sociedad demandada ha realizado la totalidad del pago de la sentencia condenatoria y la liquidación de costas.

## ANEXOS

- Correo electrónico mediante el cual la demandada pone en conocimiento del Despacho la constitución del depósito judicial.

- Depósitos judiciales constituidos por Air France S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de Air France S.A junto con la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

Agradeciendo su atención,



**JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO HOYOS**

Representante Legal de Air France S.A

C.C. No. 79.379.993 de Bogotá

T.P. 60.695 del C.S.J

# ANEXO 1



Andrés Felipe Padilla Isaza <apadilla@delhierroabogados.com>

---

**Ref.11001400303020140011700/ Asunto: Memorial pone en conocimiento depósito judicial (Correo 1)**

---

Del Hierro Abogados <contacto@delhierroabogados.com>

4 de abril de 2022, 16:16

Para: cimpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Litigios <litigios@delhierroabogados.com>, mcddcastro2003@yahoo.es, Juliana Téllez Wilches <jtellez@delhierroabogados.com>

Bogotá D.C., abril de 2022

Señores

**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D

**Demandante:** María Constanza de Castro López

**Demandado:** Air France S.A.

**Referencia:** Proceso Declarativo

**Radicado:** 11001400303020140011700

Asunto: Memorial pone en conocimiento depósito judicial

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando calidad de representante legal de **AIR FRANCE S.A.**, me permito radicar memorial en formato PDF mediante el cual se pone en conocimiento del Despacho la constitución de un depósito judicial.

Por último, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 me permito copiar a la parte demandante al correo electrónico: [mcddcastro2003@yahoo.es](mailto:mcddcastro2003@yahoo.es).

Agradezco su atención,

**JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO HOYOS**

**Socio**

Calle 93B No. 17 - 25 Of. 411

Bogotá, D.C., 110221, Colombia.

Tel.: (57-1) 2363330 – 7557426

Website: [www.delhierroabogados.com](http://www.delhierroabogados.com)

E-mail: [contacto@delhierroabogados.com](mailto:contacto@delhierroabogados.com)

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately.

---

**2 adjuntos**



image001.png  
82K



**220404 Memorial pone en conocimiento y anexos.pdf**  
359K

# ANEXO 2



**Banco Agrario de Colombia**  
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

Facebook: /bancoagrario Instagram: @bancoagrario

279

## Depósitos Judiciales

08/08/2019 02:53:04 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041030
Nombre del Juzgado	030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	TUTELA MARIA DE CASTRO
Número de Proceso	11001400303020140011700
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	35463234
Razón Social / Nombres Demandante	MARIA CONSTANZA
Apellidos Demandante	DE CASTRO LOPEZ
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8600073694
Razón Social / Nombres Demandado	SOCIEDAD AIR FRANCE
Apellidos Demandado	SOCIEDAD AIR FRANCE
Valor de la Operación	\$47,640,557.81
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$47.646.066,81
No. Trazabilidad (CUS)	479883331
Entidad Financiera	ITAU
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

## Depósitos Judiciales

01/04/2022 03:04:59 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041030
Nombre del Juzgado	030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Numero de Proceso	11001400303020140011700
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 35463234
Razón Social / Nombres Demandante	MARIA CONSTANZA
Apellidos Demandante	DE CASTRO LOPEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600073694
Razón Social / Nombres Demandado	SOCIEDAD AIR FRANCE
Apellidos Demandado	SOCIEDAD AIR FRANCE
Valor de la Operación	\$3,305,778.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$3.313.907,00
No. Trazabilidad (CUS)	1394069914
Entidad Financiera	BANCO ITAU
Estado	APROBADA

# ANEXO 3

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 15:12:30

Recibo No. AA22445142

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224451426C7D2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: SOCIEDAD AIR FRANCE  
Sigla: AIR FRANCE S.A.  
Nit: 860.007.369-4  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00021358  
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av 19 # 100 - 45 Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: maninol@airfrance.fr  
Teléfono comercial 1: 6506000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 # 100 - 45 Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: maninol@airfrance.fr  
Teléfono para notificación 1: 6506000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 15:12:30

Recibo No. AA22445142

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224451426C7D2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Por Escritura Pública No. 1878 otorgada en la Notaría 1 Bogotá, del 14 de junio de 1.952, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 1.952, bajo el número 17.777 del Libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la Sociedad "COMPANIA NACIONAL AIR FRANCE" domiciliada en París Francia, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 600 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2003, inscrita el 12 de junio de 2003 bajo el número 110482 del Libro VI, la matriz de la referencia cambió su nombre y a su vez la sucursal de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA NACIONAL AIR FRANCE S.A., por el de: SOCIEDAD AIR FRANCE.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de junio de 2072.

**OBJETO SOCIAL**

Efectuar por cuenta de la compañía, todas las operaciones relativas a los intereses de la AIR FRANCE tal como se encuentran definidas por la legislación y en especial la venta de tiquetes de transporte de pasajeros y de mercancías.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 15:12:30

Recibo No. AA22445142

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224451426C7D2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$10.000,00

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No. 00325671 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Stefan Tolga Gumuseli	P.P. No. 000000U23576752

Por Resolución del 12 de julio de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2019 con el No. 00296920 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jose Elias Del Hierro Hoyos	C.C. No. 000000079379993

**REVISORES FISCALES**

Por Escritura Pública No. 0008159 del 22 de octubre de 1991, de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 1991 con el No. 00024120 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	JAIME LEON GOMEZ Y CIA S. EN C.	*****

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 1991,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 1991 con el No. 00024619 del Libro VI, se designó a:

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 15:12:30

Recibo No. AA22445142

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224451426C7D2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Leon Gomez	C.C. No. 000000017135692

Por Escritura Pública No. 0002522 del 18 de noviembre de 1992, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1992 con el No. 00035445 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Isabel Ortiz Laguna	C.C. No. 000000041411876 T.P. No. 16769-T

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3364	24-VII-1959	1 BOGOTA	14-VII-1959 NO. 19013
2197	10- IX -1996	16 STAFE BTA	28- X -1996 NO.73030
2596	21- X -1996	16 STAFE BTA	28- X -1996 NO.73030

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000600 del 2 de mayo de 2003 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00110482 del 12 de junio de 2003 del Libro VI
E. P. No. 737 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00211455 del 25 de mayo de 2012 del Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 15:12:30**

Recibo No. AA22445142

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224451426C7D2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5112

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5112

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 15:12:30**

Recibo No. AA22445142

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224451426C7D2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
79.379.993

NUMERO

DEL HIERRO HOYOS

APELLIDOS

JOSE ELIAS

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1966

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

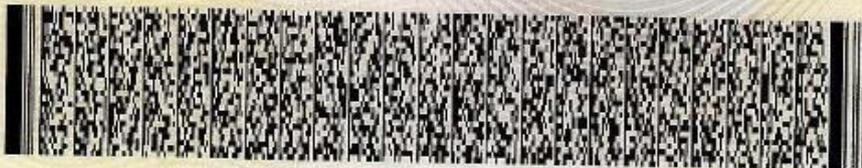
O+ G.S. RH

M SEXO

05-JUN-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-70146044-M-0079379993-20060208 0003606039H 01 201340926

124525

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

60695

Tarjeta No.

92/06/17

Fecha de  
Expedición

91/12/12

Fecha de  
Grado

JOSE ELIAS

DEL HIERRO HOYOS

79379993

Caduta

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



PONTIF. JAVERIANA

Universidad

*Edgardo Lopera*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Jose Elias del Hierro Hoyos*

**Ref.11001400303020140011700/ Asunto: Recurso de reposición (Correo 2)**

Del Hierro Abogados &lt;contacto@delhierroabogados.com&gt;

Lun 04/04/2022 16:25

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Juliana Téllez Wilches &lt;jtellez@delhierroabogados.com&gt;;Litigios

&lt;litigios@delhierroabogados.com &gt;;mcdcastro2003@yahoo.es &lt;mcdcastro2003@yahoo.es&gt;

 2 archivos adjuntos (1 MB)

220404 Recurso de reposición y anexos.pdf; image001.png;

Bogotá D.C., abril de 2022

Señores

**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D

**Demandante:** María Constanza de Castro López**Demandado:** Air France S.A.**Referencia:** Proceso Declarativo**Radicado:** 11001400303020140011700**Asunto:** Recurso de reposición

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando calidad de representante legal de **AIR FRANCE S.A.**, me permito radicar memorial en formato PDF recurso de reposición en contra del auto que decretó medidas cautelares.

Por último, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 me permito copiar a la parte demandante al correo electrónico: [mcdcastro2003@yahoo.es](mailto:mcdcastro2003@yahoo.es).

Agradezco su atención

**JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO HOYOS****Socio**

Calle 93B No. 17 - 25 Of. 411

Bogotá, D.C., 110221, Colombia.

Tel.: [\(57-1\) 2363330](tel:(57-1)2363330) – 7557426Website: [www.delhierroabogados.com](http://www.delhierroabogados.com)E-mail: [contacto@delhierroabogados.com](mailto:contacto@delhierroabogados.com)

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley.

Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately.